

ACTA DE LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el día veintiocho de febrero de dos mil veinte siendo las once horas con treinta minutos, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Blanca Estela Aranda Santamaría, Daniel Ramos López, Fidel Arturo Méndez Florián, Irán Darío Pérez Ramírez, Juan de la Cerda Hermida, y Francisco José Espinosa Santibáñez; Directora de Contabilidad Gubernamental y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorera, Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente, Director de Planeación Estatal, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Director Administrativo; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de Asistencia, verificación del Quórum reglamentario y declaración de instalación formal de la Sesión. 2. Lectura del orden del día. 3. Propuesta y Aprobación del Acuerdo de Clasificación de Información como Confidencial 4. Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de información para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con folio 572019 5.- Clausura de la Sesión.

-DESARROLLO DE LA SESIÓN-

Punto número 1. Pase de lista de Asistencia, verificación del Quórum reglamentario y declaración de Instalación formal de la Sesión

El C. Francisco José Espinosa Santibáñez, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los presentes y procede a corroborar lista de asistencia, con la que se deja constancia de la presencia de los integrantes presentes del Comité de Transparencia por lo que se declara la existencia del quórum reglamentario para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria y por tanto validos los Acuerdos que se tomen en esta Sesión de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca.

Punto número 2. Lectura del orden día.

El Secretario Técnico da lectura al orden del día a fin de que los integrantes de este Comité emitan opinión sobre el orden del día propuesto. Leído el orden del día, y al no existir comentarios u observaciones al respecto, se procede a la aprobación del orden día, solicitando a los presentes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación, del conteo se tiene que los

integrantes presentes votan por unanimidad el desahogo de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del Ejercicio Fiscal 2020.

Punto número. 3. Propuesta y Aprobación del Acuerdo de Clasificación de Información como Confidencial

En uso de la palabra el Secretario Técnico da inicio al punto número tres de la presente sesión, en el cual se somete aprobación del Comité de Transparencia de esta Secretaría de finanzas, la clasificación de información como el carácter de confidencial, en base a los siguientes antecedentes:

1.-Con fecha 17 de febrero del presente año, por medio del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca, se recibió Solicitud de información bajo el número de folio 175020, mediante la cual se solicitó la siguiente información: **"VIN y Número de placa de la flota activa de transporte público y privado de carga, en todas sus modalidades del Estado de Oaxaca"**.

2.-La Unidad de Transparencia mediante oficio SF/SI/PF/DNAU/UT/90/2020 solicito a la Dirección de Ingresos y Recaudación, perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, la información requerida en la solicitud de información, por lo que el área mediante oficio SF/SI/DIR/0830/2020 manifestó lo siguiente:

Al respecto, una vez analizada la solicitud referida y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 129 y 135 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; le informo:

Único.- de la consulta realizada en el registro Estatal de Contribuyente; se localizaron un total de 222, 250 vehículos registrados con estatus activo de transporte público y privado de carga, en todas sus modalidades del Estado de Oaxaca, con corte al 31 de enero de 2020, mismos que se detallan de forma desglosad:

VEHICULOS DE CARGA	Enero 2020
ACTIVOS	
SERVICIO PARTICULAR	
CAMION	113,395
CAMIONETA	101,007
SERVICIO PÚBLICO	
CAMION	2,766
CAMIONETA	3,526
SERVICIO PÚBLICO FEDERAL	
CAMION	1,471
CAMIONETA	95
TOTAL	222,250

Respecto del número de serie y placa, le informo que existe impedimento legal para proporcionarlo, por considerarse está como información confidencial, de conformidad con los artículos 10 fracción III, 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 3 fracción VII y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Oficio que se anexa a la presente Acta de Comité, con la finalidad que conste como precedente de la Clasificación de Información que se pretende realizar.

Como primer punto esta Secretaría de Finanzas es competente para conocer del Registro Estatal de Contribuyentes, de acuerdo al artículo 32 fracción XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado, a través de su Dirección de Ingresos y Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, por lo que a su vez este Comité de Transparencia, está facultado para conocer de la clasificación de la información en posesión de este Sujeto Obligado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual establece como una de sus funciones el confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia clasificación de la información, por lo que procede al estudio del presente asunto.

El origen de la clasificación de la información como confidencial deriva de la solicitud de información presentada, y de lo manifestado por el área responsable de información, tal como lo establece los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas. El solicitante requiere información relativa al número VIN (por sus siglas en ingles Vehicle Identification Number) y Número de placa de la flota activa de transporte público y privado de carga, por lo que el área manifestó mediante su oficio de respuesta que la información se encuentra en el Registro Estatal de Contribuyentes, y que es considerada como INFORMACION CONFIDENCIAL, por lo que se vea imposibilitada a entregarla al solicitante.

Ahora partimos del hecho indiscutible que el derecho de acceso a la información, consagrado en las partes de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en la Ley de Transparencia esta entidad federativa, no es absoluto, sino que como toda prerrogativa constitucional, está sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección del interés de la sociedad y de los derechos de los gobernados, estas restricciones son excepcionales y se conocen con las categorías de clasificación por reserva o por confidencialidad, la última bajo el espíritu de proteger el derecho a la privacidad de las personas.

Así mismo, indicamos las definiciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en su artículo 6 fracciones VII y XVIII, respecto a los Datos Personales que a la letra dice:

Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales;

De lo anterior se desprende, que como datos personales también se considera la información referida a su patrimonio, es decir como en el que caso que nos ocupa, ya que se requiere los numero VIN (por sus siglas en ingles Vehicle Identification Number) y placas de los vehículos de la flota activa del transporte público y privado de carga, siendo datos relativos a vehículos, los cuales pasan a formar parte del patrimonio de los contribuyentes, haciéndolos identificables en todo momento, y por ende vulnerando su derecho a la protección de datos personales.

Al entregarse la información solicitada, estaríamos permitiendo la identificación de los propietarios de los vehículos, ya que los datos y registros contenidos se relacionan con las personas que adquirieron o quienes actualmente poseen los mismos. Es importante señalar que para que determinada información se considere como dato personal, no necesariamente, por si mismo y en forma aislada, debe reflejar algún tipo de información personal. Como en este caso la información requerida y la cual constituye datos personales de las personas.

Lo anterior es así, toda vez que una vez establecido que la información que fue solicitada, es considerada información que contiene datos personales, y que los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, son considerados a su vez como Información Confidencial, tal como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados y nuestra Ley de Transparencia estatal, manifestando que Información Confidencial es la información en posesión de los sujetos obligados, que refiera a la vida privada y/o los datos personales, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la presente Ley y la ley de la materia.

Por lo que la conclusión a la que se llega es, que el número de identificación vehicular VIN (por sus siglas en ingles Vehicle Identification Number) y el número de placas de los vehículos destinados a transporte público y privado de carga en todas sus modalidades y cuyos datos se encuentran en posesión de la Dirección de Ingresos y Recaudación de este Sujeto Obligado, son considerados datos personales y por lo tanto requieren de la protección, es decir evitar su divulgación pública.

En esta tesitura, conforme a los antecedentes presentados en esta Sesión Extraordinaria, y a lo establecido en los artículos 44 fracción II 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita a los presentes acordar la clasificación de la información como confidencial, la información constituida por el número de identificación vehicular VIN (por sus siglas en ingles Vehicle Identification Number) y el número de placas de los vehículos que integran el Registro Estatal de Contribuyentes. Por consiguiente, en uso de la voz el Secretario Técnico, solicita a los presentes que, en voto económico, alzando la mano indiquen la aprobación, que del conteo que realiza informa al Presidente del Comité de Transparencia, el voto unánime de los presentes, por lo que se aprueba el contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/07/2020 POR EL QUE SE CLASIFICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA CONTENIDA EN EL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL DE OAXACA, COMO LO ES NÚMERO DE PLACAS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, Y DEMAS INFORMACION QUE CONSISTA EN UN DATO PERSONAL -----

Punto número 4. Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de información para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con folio 572019 -

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo de incompetencia e inexistencia e información requerida en la solicitud de información con número de folio 572019, la

cual fue presentada mediante el Sistema de registro de solicitudes de acceso a la información el día 11 de julio de 2019, y en la que se requiere:

“de conformidad con el Artículo 47 del presupuesto de egresos del estado de Oaxaca que dice: El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica...Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales 154,029,495.41Servicios Financieros y Bancarios 375,336.44Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores 27,785,430.58 Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas 89,500,000.00 Seguro de Bienes Patrimoniales 36,048,759.43 Fletes y Maniobras 307,968.96 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales 12,000.001.- Solicito informe detallado de la ejecución o gasto correspondiente a seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas por el monto de 89,500,000.002.- Todos los contratos y convenios celebrados derivados de seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas por el monto de 89,500,000.003.- Cantidad que se ha ejecutado en el primer semestre y el monto por ejecutar en el segundo semestre.”

Por lo que esta Unidad de Transparencia solicitó a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, por oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/265/2019 la información requerida, por lo que el área dio respuesta en oficio número SF/SECYT/3974/2019, se dio respuesta al solicitante mediante resolución SF/SI/PF/DNAJ/UT/R285/2019 de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve y notificada mediante el Sistema INFOMEX, anexando copia del oficio mencionado para mayor comprensión, no obstante posteriormente se inconformo el solicitante a la respuesta otorgada, recayendo el Recurso de Revisión R.R.A.I./0450/2019/SICOM, manifestando la siguiente inconformidad:

“De la información proporcionada, se puede determinar que sí existe el monto de responsabilidad patrimonial y fianzas en cantidad de 89,500,000 pesos. Por lo anterior, y de acuerdo a la solicitud que se realizó, ésta no cumple con lo efectivamente pedido, por las siguientes razones:

- 1. No se detalla la ejecución del gasto correspondiente a seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas por el monto de 89,500,000 pesos.*
- 2. No se proporciona ni un solo contrato ni convenio derivados de los seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas por el monto de 89,500,000 pesos.*
- 3. No se especifica el período de la ejecución del monto proporcionado como "EJERCIDO".*
- 4. Los montos "EJERCIDO" y "POR EJERCER" proporcionados, indican que son cantidades ya comprometidas, esto quiere decir que cuentan con algún convenio o contrato, los cuales no fueron proporcionados, de acuerdo a la solicitud hecha.*
- 5. Tampoco se indica, de acuerdo a la información detallada del ejercicio del gasto solicitada, los montos "DEVENGADO" y "POR DEVENGAR" y al ente al que se le realizó dicho pago.*
- 6. Tampoco se indica, de acuerdo a la información detallada del ejercicio del gasto que se solicitó, la o las fuentes de financiamiento de las que proviene el recurso ¿APROBADO¿ y ¿MODIFICADO¿.*
- 7. No se menciona en el informe detallado de la ejecución o gasto correspondiente a seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas por el monto de 89,500,000, el programa calendarizado de ejecución del gasto.*
- 8. No se proporcionó el oficio de autorización por el monto ¿MODIFICADO¿, por la cantidad de 81,500,000, el cual reduce el monto ¿APROBADO¿..”*

Posteriormente en Acuerdo de Resolución, Considerando Quinto. - Decisión del Recurso mencionado, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ORDENA a esta Secretaría de Finanzas, lo que se transcribe a continuación:

*Por todo lo anteriormente expuesto con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución este Consejo General considera **parcialmente fundados** los motivos inconformidad expresados por el Recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se **Ordena** al Sujeto Obligado a que se manifieste de manera detallada respecto de lo solicitado, pudiendo proporcionar al respecto información sobre "los montos presupuestales asignados a las diferentes dependencias o entidades de la administración pública para cubrir la responsabilidad patrimonial" como lo establece el artículo 7 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Oaxaca, realizando además la búsqueda en sus archivos respecto de algún contrato o convenio derivado del seguro de responsabilidad y fianzas solicitado que hubiere realizado, así como información del primer semestre y segundo semestre conforme a lo requerido en el punto número 3 de la solicitud de información.*

Por lo anterior del análisis de la solicitud y el Recurso e Revisión de mérito, se determina inexistencia de la información requerida, ya que esta Secretaría de Finanzas dando cumplimiento a sus Obligaciones de Transparencia, realiza la publicación de la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; correspondientes a esta Secretaría de Finanzas, por lo que dicha información se encuentra publicada en el Micrositio de Transparencia, del Portal de la Secretaría de Finanzas, artículo 70 fracción XXI, en la cual se otorga un link con el ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO-CONCEPTO), DEL periodo 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, y en el cual NO EXISTE el concepto de gasto por SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL por parte de este Sujeto Obligado, por ende no contamos con contratos o convenios derivado del seguro de responsabilidad y fianzas, Tal y como se demuestra en el Estado Analítico que se anexa a la presente acta.


En atención a lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 138 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita a los presentes que se declare la inexistencia de información solicitada. Toda vez que esta, no se encuentra dentro del informe rendido mediante la publicación de la información pública por parte de esta secretaria. Por lo anterior, en uso de la voz el Secretario Técnico, solicita a los presentes que, en voto económico, alzando la mano indiquen la aprobación para declarar la inexistencia de Información en los archivos de esta Secretaría de Finanzas, que del conteo que realiza informa al Presidente del Comité de Transparencia, el voto unánime de los presentes, por lo que se aprueba el contenido de los siguientes acuerdos:

ACUERDO CT/08/2020 ACUERDO POR EL QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 572019

Punto número 4. Clausura de Sesión

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del Ejercicio

Fiscal 2020, a las trece horas del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. - - - - -


Evangelina Alcázar Hernández
Presidente


Blanca Estela Aranda Santamaría
Tesorera

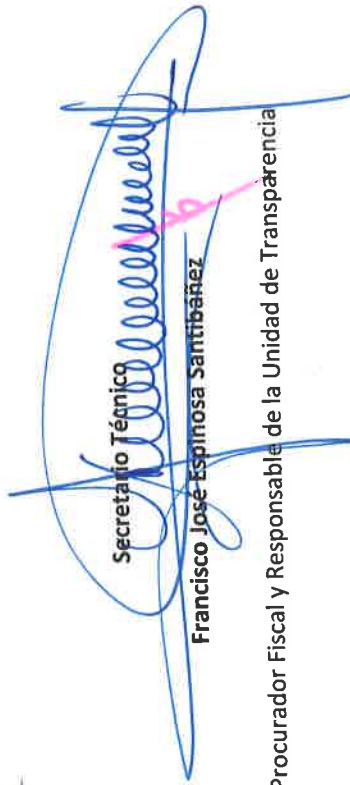

José Rafael Vargas
Director de Programación de la Inversión Pública

Fidel Arturo Méndez Florián
Director de Planeación Estatal


C.P.A. Juan de la Cerda Hermida
Director Administrativo


Daniel Ramos López
Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente

Irán Darío Pérez Ramírez
Director de Auditoría e Inspección Fiscal


Francisco José Espinosa Santibáñez
Procurador Técnico
Procurador Fiscal y Responsable de la Unidad de Transparencia

Las presentes firmas corresponden a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veinte. - - -

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020 CON LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Núm.	NOMBRE	AREA ADMINISTRATIVA	CORREO ELECTRONICO OFICIAL	FIRMA
1	EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ	PRESIDENTE / DIRECTORA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	evangelina.alcazar@finanzasoaxaca.gob.mx	
2	JOSE RAFAEL VARGAS RAMÓN	VOCAL / DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA		
3	BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA	VOCAL / TESORERO	blanca.aranda@finanzasoaxaca.gob.mx	
4	DANIEL RAMOS LÓPEZ	VOCAL / COORDINADOR DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE		
5	FIDEL ARTURO MENDEZ FLORIAN	VOCAL/DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTATAL	fidel.mendez@finanzasoaxaca.gob.mx	
6	JUAN DE LA CERDA HERMIDA	VOCAL / DIRECTOR ADMINISTRATIVO		
7	IRÁN DARÍO PÉREZ RAMÍREZ	VOCAL/ DIRECTOR DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL	iran.perez@finanzasoaxaca.gob.mx	
8	FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA SANTIBÁÑAN	SECRETARIO TECNICO / PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	francisco.espinosa@finanzasoaxaca.gob.mx	

